



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2024/40

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 20/12/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO  
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

D. ANTONIO MARI MARI

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTORA ACCIDENTAL: DÑA. KATERINA GONZÁLEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo las 10:00 horas del día viernes 20/12/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

**1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.**

Aprobado por unanimidad.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

**2.1.- RAISING MOON, S.L. (EXP2024/012503).- Modificado durante el transcurso de las obras de cuatro viviendas unifamiliares aisladas con piscina, en la calle Nyandú, núm. 32, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01037/24 de fecha 25/06/2024, con r.g.e. 202499900012808 de fecha 03/07/2024 y copias modificadas, vº nº 13/01623/24 de fecha 10/10/2024, redactado por la arquitecta Dº. Ana Navarro Gea, promovido por la entidad RAISING MOON, S.L., en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANCURSO DE LAS OBRAS DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Nyandú, núm. 32, Jesús, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 4.166,77 m<sup>2</sup> B)Fondo parcela. >20,00 m. C)Fachada mínima a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,43 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (1.798,00 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 27,36 % (1.140,11 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 6,75 m. G)Altura total: 8,15 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (Planta sótano + P. Baja + 1 P.P.)I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: >3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen V1: 1.486,17 m<sup>3</sup>. L)Volumen V2-3: 1.351,75 m<sup>3</sup>. M)Volumen V4: 1.418,41 m<sup>3</sup>. N)Intensidad de uso: 4 viv/ 4.166,77 m<sup>2</sup> (1 viv./1.041,69 m<sup>2</sup>)N)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Cabe destacar que junto al límite noroeste de la parcela discurre el trazado de la red de saneamiento, por lo que el interesado deberá aportar Escritura de constitución de servidumbre de red de saneamiento.
- Desplazar las cisternas/depósitos de agua de la zona de retranqueos a linderos.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar inscripción de la Escritura de constitución de servidumbre de red de saneamiento:
  - A fin de proceder a la aceptación de la referida servidumbre deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la misma, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la servidumbre, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal, lo que se realizará de oficio.
- Actualizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Cumplir con los concionantes de la Licencia N° 7/2024, aprobada por JGL de fecha 07-05-2021 y de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-1021.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.2.- [REDACTED] (EXP2023/006129).- Construcción de piscina, cuarto técnico y terrazas anexos a vivienda existente, en la Avenida [REDACTED] Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00467/23 de fecha 23/03/2023 con r.g.e. 202399900005330 de fecha 28/03/2023, redactado por la arquitecta Dª. María Blanca Castiella Rodríguez, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, CUARTO TÉCNICO Y TERRAZAS ANEXOS A VIVIENDA EXISTENTE, a ubicar en una parcela situada en la avda. [REDACTED] Sant Carles de Peralta, con referencia catastral [REDACTED], según proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00467/23 de fecha 23/03/2023 con r.g.e. 202399900005330 de fecha 28/03/2023, redactado por la arquitecta Dª. María Blanca Castiella Rodríguez, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 150,00 m<sup>2</sup> de la finca nº 11.666, calificados como Vial, mediante escritura pública:



- A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Desmontaje de la caseta y construcciones ubicados en la parte de la finca calificadas como vial.
- Indicar la cota sobre el nivel del mar de la terraza proyectada, que no podrá elevarse sobre la cota +38,05 m.s.n.m.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Presentar la fianza mínima de 100 € para garantizar la Gestión de RCD.
- Deberá aportarse Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar fianza de 800 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 150,00 m<sup>2</sup> de la finca nº 11.666 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como Vial.

#### CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.3.- EMISSA CINC MIL, S.L. (EXP2024/011144).- Agrupación de las fincas registrales núm. 5.526 y núm. 13.425 y posterior segregación en 3 fincas independientes, cesión de vial y de Espacio Libre Público (EL-P), en la calle Aguzanieve núm. 7 N2-11, Ca na Ventura, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la concesión de la licencia urbanística de agrupación de las fincas registrales nº 5.526 (4.903 m<sup>2</sup>) y 13.425 (1.500 m<sup>2</sup>) para formar una finca de 5.445 m<sup>2</sup>, según superficie topográfica y segregarla en tres fincas independientes de 2.097 m<sup>2</sup>, 1.000 m<sup>2</sup> y 1.000 m<sup>2</sup>, así como la cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de 574,65 m<sup>2</sup> para vial Público y de 773,25 m<sup>2</sup> para Espacio Libre Público (EL-P), con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones de la licencia:



- Cesión al Ayuntamiento de la Parcela D, de 574,65 m<sup>2</sup>, para vial público, y de la parcela E, de 773,25 m<sup>2</sup>, para Espacio Libre Público (EL-P).

A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones se deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

- Se deberán regularizar las superficies de las parcelas resultantes en el Departamento Municipal de Catastro y en el Registro de la Propiedad n° 3 de Eivissa.

**2.4.- [REDACTED] (EXP2020/015146).- Proyecto de dotación de servicios, en la calle [REDACTED] Siesta, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el *Proyecto de desvío de línea subterránea de telecomunicaciones existente en la zona de siesta* firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 31-agosto-2024 con registro de entrada número 202099900011249, iniciado por D. [REDACTED] con N.I.E. número [REDACTED] 0310, con registros de entrada número 202099900011249 de fecha 31-agosto-2020 y número 202199900006651 de fecha 29-abril-2021; con la que solicita Licencia Urbanística para la "DOTACIÓN DE SERVICIOS", a realizar en calle [REDACTED]

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 04/12/2024.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica de 101,16.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 3.050,00 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CCyOVP.

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones



- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los elementos urbanísticos, y de la establecida en el art. 71 de la Ley 12/2017 se aportará:
  - Fotografías del estado final de los pavimentos en los que se observe el correcto acabado y limpieza de la vía pública y la no existencia de daños ocasionados en el mobiliario y/o arbolado público.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.5.- [REDACTED] (EXP2023/010900).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 202300016533 de fecha 14/09/2023, Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con RGE núm. 202300017827 de fecha 03/10/2023 y Proyecto básico y de ejecución con vº nº 13/01504/23 de fecha 28/09/2023, con con RGE núm. 202300019617, RGE núm. 202300019621, RGE núm. 202300019622, RGE núm. 202300020782, RGE núm. 202300020789, todos ellos de fecha 20/11/2023, y según Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar y Copias modificadas de Proyecto básico y de ejecución con vº nº 13/02071/23 de fecha 27/12/2023 con RGE núm. 202499900000335 de fecha 09/01/2024, y documentación complementaria y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 10.858 de fecha 04/05/2024 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202400019936 de fecha 30/10/2024, y documentación complementaria con vº nº 13/02049/24 de fecha 04/12/2024 con RGE núm. 202499900025691 de fecha 11/12/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. Alfonso Pla Garrido, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 16.792,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 278,09m<sup>2</sup>< 335,80m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 211,84m<sup>2</sup> < 235,08m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 3,25m G)Altura total: 4,00m H)Volumen máximo: 764,41m<sup>3</sup> I)Volumen máximo piscina: 56,00m<sup>3</sup>  
J)Superficie máxima de lámina de agua: 35,00m<sup>2</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Inscribir la total superficie de la finca registral núm. 21.504 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.





- Inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación).
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD del proyecto básico y de ejecución con vº nº 13/02071/23 redactado por el Arquitecto D. Alfonso Pla Garrido, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 312,46€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 343,70€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.



- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2024/00003154A de la sesión 4/2024 celebrada 23/10/2024 y del Informe favorable de la memoria técnica agraria de fecha 25.09.2023 redactada por el ingeniero agrónomo D. Jorge Griño Sayrol según resolución de Agricultura del Consell d'Eivissa de fecha 15.10.2024.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.6.- CENTROVAL INVERSIONES, S.L.U. (EXP2024/002951).- Reforma de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en la Avenida del [REDACTED] Urbanización Roca Llisa, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202499900002591 de fecha 13/02/2024 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 2024999000020608 de fecha 10/10/2024 y con r.g.e. 2024999000024055 de fecha 21/11/2024, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Ana Navarro Gea, promovido por la entidad CENTROVAL INVERSIONES, S.L.U., en el que solicita licencia municipal para la REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la avda. del [REDACTED] Urbanización Roca Llisa, Jesús, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.818,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: < 20,00 m. No se modifica.D)Edificabilidad: 0,252 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (458,40 m<sup>2</sup>). No se modifica E)Ocupación: 27,09% % (566,50 m<sup>2</sup> = 480,00 m<sup>2</sup> edif. + 84,50 m<sup>2</sup> pisc.). No se modifica F)Altura máxima: < 7,00 m G)Altura total: < 10,00 m H)Nº Plantas: 2 plantas (PP. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: > 5,00 m.Resto linderos: < 3,00 m. No se modifica.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.424,61 m<sup>3</sup>.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.818,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar fianza de 1.300 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.7.- CUATRO PARCELAS ROCA LLISA, S.L. (EXP2024/009878).- Modificado durante el transcurso de las obras de edificio residencial de cinco viviendas y planta sótano destinada a cinco aparcamientos, en la calle Canario, núm. 9, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto vº nº 13/01838/24 de fecha 11/11/2024 con r.g.e. 202499900023379 de fecha 14/11/2024 y copias modificadas, vº nº 13/01903/24 de fecha 14/11/2024 con r.g.e. 202499900024515 de fecha 26/11/2024, redactado por el arquitecto D. Juan Echevarría Aramendi, promovido por la entidad CUATRO PARCELAS ROCA LLISA, S.L., en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 5 VIVIENDAS Y PLANTA SÓTANO DESTINADA A 5 APARCAMIENTOS, a ubicar en una parcela situada en la calle Canario, núm. 9, Jesús, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 580,46 m<sup>2</sup> B)Fachada/fondo: < 15,00 m./ 15,00 m.C)Longitud de fachada máxima: 25,00 m. D)Ocupación: 38,60 % (224,08 m<sup>2</sup>=214,48 m<sup>2</sup> edif. + 9,60 m<sup>2</sup> pis.). E)Edificabilidad: 0,99 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (580,30 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 9,70 m. <10 m. G)Altura total: 10,79 m. <13 m H)Número de plantas: 3 plantas (P. sót + P. Baja + 2 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Volumen de edificio: 2.023,10 m<sup>3</sup>.K)Número de aparcamiento privados: 9 plazas ≥ 5 plazas.L)Índice de intensidad de uso residencial: 1 viv./117,34 m<sup>2</sup>, 5 viv./580,46 m<sup>2</sup>.M)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +13,71 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Justificar el cumplimiento del art. 5.6.01 de las NN.SS. respecto a la inscripción de un círculo de 2 m. tangente al plano de la puerta de acceso al edificio.
- Eliminar los depósitos de agua de la zona de retranqueos a linderos.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término



municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.

- Presentar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral y registral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (ensanchar y embaldosar el acerado incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Por lo que este técnico propone que sea condición del Certificado Final de obra la obtención del correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor”.
- Cumplir con los concionantes de la Licencia N° 268/2023, aprobada por JGL de fecha 11-11-2021 y de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E20-1499.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la



Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

#### CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.8.- VALDEZAN 2010, S.L. (EXP2020/015144).- Dotación de servicios, en la calle Las Dalias, núm. 36, Siesta, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el *Proyecto de dotación de*



*infraestructuras a parcela ubicada en la zona de siesta*” firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 31-agosto-2020 con registro de entrada número 202099900011247, iniciado por la entidad VALDEZAN 2010 S.L., con C.I.F. número B-83774349, con registros de entrada número 202099900011247 de fecha 31-agosto-2020 y número 202099900014394 de fecha 02-noviembre-2020; con la que solicita Licencia Urbanística para la “DOTACIÓN DE SERVICIOS”, a realizar en calle Las Dalias, número 36.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 04/12/2024.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica de 628,53.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000,00 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CCyOVP.

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los elementos urbanísticos, y de la establecida en el art. 71 de la Ley 12/2017 se aportará:
  - Fotografías del estado final de los pavimentos en los que se observe el correcto acabado y limpieza de la vía pública y la no existencia de daños ocasionados en el mobiliario y/o arbolado público.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.9.-EUGENIO LED, C.B. (EXP2024/015830).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, en el polígono 21, parcela 568, “finca B Sa Marina de S’Estanyol”, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina con vº nº 13/01375/24 de fecha 02/09/2024 con RGE núm. 2024999000017552 de fecha 05/09/2024, todo ello redactado por los Arquitectos Dña. Claudia Ferrer Costa y D. Josep Ferrer Llaneras, promovido por la sociedad mercantil EUGENIO LED C.B. en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE





CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el polígono 21, parcela 568, "finca B Sa Marina de S'Estanyol", Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 168.434,00 m<sup>2</sup> B)Linderos: > 10 m C)Ocupación: 1.272,30m<sup>2</sup> < 5.787,93m<sup>2</sup> (se reduce) D)Superficie construida: 583,15m<sup>2</sup> < 4.051,55m<sup>2</sup> (no se modifica)E)Altura máxima: 3,00m (no se modifica)F)Altura total: 3,90m (no se modifica)G)Nº de plantas: 1 (Sot+PB)H)Volumen: 1.486,05m<sup>3</sup> (vivienda principal) (se reduce) y 206,77 m<sup>3</sup> (anexo)(no modifica)I)Superficie construida máxima anexo: 75,19m<sup>2</sup> < 101,59m<sup>2</sup> (20 % de la superficie construida del núcleo principal (no modifica)J)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 9,90m. (no modifica)K)Tamaño lámina de agua piscina: 100,13m<sup>2</sup> (se reduce).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se presenta Estudio de Gestión de RCD del modificado de proyecto básico y de ejecución con vº nº 13/013752/24 de fecha 02/09/2024, redactado por la Arquitecta Dña. Claudia Ferrer Costa y el Arquitecto D. Josep Ferrer Llaneras, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.251,07€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia de obras núm. 104/2023 de "construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina" aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 14/02/2020, según expediente autorizado por la CIOTUPHA núm. 049/15 de sesión 2/2019 celebrada en fecha 22/05/2019.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable según expediente núm. 552/2015 de fecha 28/07/2016 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears en relación a la zona de afección de pozos (policía), Informe del Cap del Servei de gestió forestal i protecció del sòl de la Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat, de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, expediente núm. AP024-15 de fecha 11/09/2015 en relación a riesgo de APR-incendios y de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, expediente E15-0331.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídrics en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no



puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.

- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.10.- [REDACTED] (EXP2024/008239).- Construcción de piscina aneja a vivienda unifamiliar aislada, en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00675/24 de fecha 25/04/2024 y copias modificadas, vº nº 13/01836/24 de fecha 11/11/2024 todo ello con r.g.e. 202499900023414 de fecha 14/11/2024, redactado por la arquitecta Dº. Raquel Patiño Martínez, promovido por D. [REDACTED], en el que



solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA ANEJA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos resultantes son:

A)Parcela: 1.388,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: 0,31 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (431,24 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 40,00 % (364 m<sup>2</sup> = 332 m<sup>2</sup> edifi. + 32,00 m<sup>2</sup> pis).F)Altura máxima: < 7,00 m.G)Altura total: < 10,00 m.H)Nº Plantas: 3 plantas (P. Baja + 2 P.P.). No se modifica.I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen de edificio: 1.294 m<sup>3</sup>.L)Volumen de piscina: 35,00 m<sup>3</sup>.M)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.388,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)N)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 714,37 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (649,43 €).
- Justificar que la piscina no se eleva más de 1 m. con respecto al terreno natural.
- Aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Aportarse Asume del Arquitecto donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Abonar fianza de 800 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

**3.1.- Ver expediente sancionador por infracción en materia de actividades nº 01/23 a cargo de Frutas y Verduras la Choza, S.L. y otros, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Estimar el contenido de los escritos de alegación/aclaración presentados por la entidad Frutas y Verduras La Choza, S.L. con NIF nº B57691198, y, en atención al informe emitido, proceder a la imposición de una sanción de 9.930,00 euros contra dicha entidad así como contra D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] 7211 [REDACTED], este de forma solidaria, en calidad de administrador de esta última, y ambos como responsables de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears. Si bien, la sanción que



se impone se realiza a efectos de imputación de responsabilidad únicamente en vista del previo ingreso de cantidad a cuenta en relación a la sanción que pudiere imponerse.

De igual modo, debe realizarse admonición de sanción en caso de reincidencia por infracción leve por la no presencia de la documentación preceptiva in situ en un primer momento, ello de acuerdo con lo establecido por el Art. 102.1.c) de la Ley 7/2013 de 26 de noviembre.

SEGUNDO.- Imponer a D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] 3849 [REDACTED], en calidad de propietario y como persona con poder de decisión directo sobre los actos, una sanción de 6.774,5 euros como responsable de la infracción imputada, y, exonerar de responsabilidad a Dña. María Tur Serra con DNI [REDACTED] 1332 [REDACTED] en atención a la exposición manifestada en el informe jurídico emitido.

TERCERO.- Ordenar el cierre definitivo de la actividad, ello, sin perjuicio de la puesta en conocimiento ante el Ministerio Fiscal en caso de incumplimiento de la orden dictada.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas, dándose traslado del contenido del mismo al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

#### 4.- CONTRATACIÓN

4.1.-Ver certificación nº 4 del expediente de contratación EXP2022/022948 Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A., por un importe de 176.741,18 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.-Ver certificación nº 2 del expediente de contratación EXP2024/011489 Construcción de nueva escoleta en Sant Carles de Peralta, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 270.823,75 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.3.-Ver certificación nº 3 del expediente de contratación EXP2024/006652 Construcción de escoleta municipal en Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Desarrolla Obras y Servicios, S.L., por un importe de 154.730,12 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.4.-Ver certificación nº 5 del expediente de contratación EXP2024/000973 Regeneración urbana de antigua travesía El-300 en Ca Na Negreta (Fase 1- Residencial), a favor de la empresa UTE XXIX Ctra. El-300. Lote 1, por un importe de 267.186,98 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.5.-Ver certificación nº 1 del expediente de contratación EXP2023/010009 Mejora de la intersección C/Mestral con Camí de Sa Trenca, a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 92.003,83 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.



4.6.-Ver certificación nº 4 del expediente de contratación EXP2023/013548 Equipamiento deportivo en Jesús, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 136.002,45 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.7.-Ver certificación nº 3 del expediente de contratación EXP2023/018996 Saneamiento y refuerzo del firme en viales núcleos urbanos T.M. Santa Eulària des Riu. Lote 1, a favor de la empresa UTE XXVII Saneamiento Firme Santa Eulària, por un importe de 105.620,31 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.8.-Ver certificación nº 4, 5, 6 del expediente de contratación EXP2023/018996 Saneamiento y refuerzo del firme en viales núcleos urbanos T.M. Santa Eulària des Riu. Lote 1, a favor de la empresa UTE XXVII Saneamiento Firme Santa Eulària, por un importe de 0,00 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.9.-Ver certificación nº 7 del expediente de contratación EXP2023/018996 Saneamiento y refuerzo del firme en viales núcleos urbanos T.M. Santa Eulària des Riu. Lote 1, a favor de la empresa UTE XXVII Saneamiento Firme Santa Eulària, por un importe de 81.021,44 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.10.-Ver certificación nº 1 y última del expediente de contratación EXP2024/013346 Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Transportes y Excavaciones Bufí y Serra, S.L., por un importe de 148.593,98 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.11.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1770/2024 relativo al expediente de proyecto EXP2024/022111 Proyecto de equipamiento de parque infantil en la Plaza de la Iglesia de Jesús.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“../..

DISPONGO:

*Primero: Aprobar el proyecto denominado “PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA DE LA IGLESIA DE JESÚS”, redactado por Dña. Lidia Muñoz Guasch y Dña. Laura Bermúdez Valero, Arquitectas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 165.156,67 € y 34.682,90 € en concepto de IVA, haciendo un total de 199.839,57 €.*

*Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento*



*jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación."*

**4.12.-Ver expediente de contratación EXP2024/022485 para llevar a cabo los trabajos de excavación y acondicionamiento de terreno para viviendas de protección oficial en C/des Gorg-Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los servicios de herramientas adicionales para el portal de transparencia.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- HERMANOS PARROT S.A., con NIF. A07030778
- CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L., con NIF. B57550816
- ISLASFALTO, S.L., con NIF. B07784119
- ES SOLC LABRITJA S.L, con NIF. B57377855

**4.13.-Ver expediente de contratación EXP2024/022217 para llevar a cabo la licitación de las obras de Mejora de la iluminación del campo de fútbol de Jesús y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto tiene como objeto la sustitución de las torres metálicas existentes así como los proyectores ubicados en dichas torres, incluyendo las luminarias, el cableado y los tubos de protección, con la finalidad de mejorar su eficiencia energética y adecuar el campo de fútbol a los requisitos de nivel de iluminación conforme a la normativa vigente, así como adaptarlo a las necesidades que garanticen un apropiado rendimiento deportivo, evitando lesiones inoportunas a los deportistas y a la vez mejorando las prestaciones deportivas del campo de fútbol.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



**4.14.-Ver expediente de contratación EXP2024/022305 para llevar a cabo la licitación de las obras del proyecto de equipamiento de parque infantil en la plaza Jesús y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Se redacta el presente proyecto técnico con el objetivo de llevar a cabo las obras necesarias para transformar y ampliar el parque infantil de la Plaza de Jesús. Para ello, se realizarán trabajos de preparación del terreno en el ámbito de actuación y se dotará el espacio con equipamiento urbano, como bancos, así como con instalaciones de juegos infantiles.

Fundamentalmente, las obras a realizar consistirán en nivelar la intervención para que quede a la misma cota que el resto de la plaza. Para anclar los juegos y proporcionarles firmeza, se llevarán a cabo trabajos de cimentación y colocación de los distintos juegos y equipamiento urbano. Los juegos infantiles se suministrarán por piezas y serán montados in situ.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.15.-Ver expediente de contratación EXP2024/021837 para llevar a cabo el servicio de transporte y sonorización de las carrozas de Paje Real y Reyes Magos de 2025 y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Mariano Costa Palerm, con DNI. [REDACTED] 5356 [REDACTED], para llevar a cabo los trabajos de transporte y sonorización de las carrozas de Paje Real y Reyes Magos de 2025, de importe 14.560,00 € y 3.057,60 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.617,60 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3381.22605	17.617,60 €





CUARTO.- Nombrar a D. Antonio Tur Riera, técnico de cultura, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.16.-Ver expediente de contratación EXP2024/016924 para llevar a cabo el suministro de material de formación para los dispositivos Taser y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por MAC UNIFORMES, con NIF. B66545963, para llevar a cabo el suministro de material de formación para los dispositivos Taser, de importe 5.679,26 € y 1.192,64 € en concepto de IVA, haciendo un total de 6.871,90 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.62300	6.871,90 €

CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, coordinador de servicios de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.17.-Ver expediente de contratación EXP2024/022140, en relación a la adhesión del acuerdo marco de suministro de energía eléctrica expediente 1/2021 destinado a las entidades locales de les Illes Balears y su adjudicación por la FELIB, mediante subasta de 28 de octubre de 2024, y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se adhiere al Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica destinado a las entidades locales de les Illes Balears.

SEGUNDO.- Tramitar el contrato basado en el acuerdo marco, derivado de la subasta del 28 de octubre del 2024, con una vigencia que comienza el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle de condiciones económicas especificadas para lotes y tarifas:



A continuación, se detallan los precios adjudicados para cada lote y periodo.

LOT 1 Tarifa 2.0TD

	Preu €/MWh
P1	208,050
P2	147,981
P3	100,103

LOT 2 Tarifa 3.0TD

	Preu €/MWh
P1	174,677
P2	149,155
P3	152,339
P4	134,001
P5	108,528
P6	96,242

LOT 3 Tarifa 6.1

	Preu €/MWh
P1	151,282
P2	129,694
P3	133,541
P4	119,175
P5	96,487
P6	85,764

LOT 4 Tarifa 2.0TD

	Preu €/MWh
P1	206,714
P2	146,683
P3	98,83

Tarifa 3.0TD

	Preu €/MWh
P1	173,911
P2	148,27
P3	151,379
P4	133,218
P5	107,851
P6	95,441

Tarifa 6.0TD

	Preu €/MWh
P1	151,505
P2	129,917
P3	133,764
P4	119,398
P5	96,71



P6 85,987

Precio de compensación de los excedentes de energía eléctrica de instalaciones de autoconsumo:

Compensación: 0,035 €/KWh

TERCERO.- Notificar este acuerdo a ENDESA ENERGÍA, S.A.U, como empresa adjudicataria del contrato derivado del Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica (C/ Sant Joan de Deu, 1, 2º. 07007 Palma), así como darle los efectos de publicidad que sean procedentes.

Juntamente con esto, ponerse en contacto con el gestor de Endesa Energía, S.A.U, con el que el Ayuntamiento tiene su contacto habitual. En el caso de no conocerlo o tener dificultades para comunicarse con él, contactar con el gestor del contrato.

Sr. Juan Luis Montaña Nuño  
Teléfono fijo: 971107685  
Teléfono móvil: 656.600.084

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Federación de las Entidades Locales de les Illes Balears por correo electrónico [felib@felib.es](mailto:felib@felib.es) , o por correo postal a la Calle General Riera, 111, 07010, Palma.

**4.18.-Ver expediente de contratación EXP2024/019945 para llevar a cabo la licitación del Suministro de contenedores para la recogida de la fracción orgánica en la vía pública.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, procedimiento urgente para llevar a cabo la licitación del Suministro de contenedores para la recogida de la fracción orgánica en la vía pública, convocando su licitación para en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, puedan ser presentadas las ofertas por los licitadores.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1621.62502	949.517,25 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Roselló Juan, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Yasmina Juan Planells, Técnico de Medio Ambiente, responsable del Departamento de Catastro, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**4.19.-Ver expediente de contratación EXP2024/016658 para llevar a cabo la licitación del Software de gestión integral de recursos humanos, portal del empleado y control horario para el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de Software de gestión integral de recursos humanos, portal del empleado y control horario para el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	9201.62601	197.084,80 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:



- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Feliciano Casanova Arribas, Responsable Técnico de Recursos Humanos, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**4.20.-Ver expediente de contratación EXP2024/020135 para llevar a cabo la licitación para el otorgamiento de las autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu 2025-2026 y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de licitación de otorgamiento de las autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu 2025-2026.

SEGUNDO.- Redactar el correspondiente Pliego de Condiciones que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**4.21.-Ver expediente de contratación EXP2024/021264 para llevar a cabo la licitación de las obras de Ampliación cementerio municipal de Cas Llaurador, Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El contrato se licita con el objeto de llevar a cabo la ampliación del nuevo cementerio municipal mediante la construcción de dos módulos de 40 nichos cada uno de ellos haciendo un total de 80 unidades en total.

Las obras que se pretenden llevar a cabo se sitúan dentro del recinto del actual cementerio Municipal situado en cas Llaurador. Instalación que, debido al incremento constante y sostenido en el tiempo en cuanto a la demanda de este tipo de servicio Municipal, se hace necesario la construcción de nuevos nichos para ir cubriendo las necesidades propias del Municipio ofreciendo de esta manera un servicio imprescindible y de calidad a sus habitantes.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.22.-Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/015559 del Plan de comunicación para el comercio del Centro Comercial Abierto de Santa Eulària des Riu, Lote nº 2.- Suministro packaging para comercialización. Fondos Next Generation y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato EXP2024/015559 para llevar a cabo la licitación del servicio del Plan de comunicación para el comercio del Centro Comercial Abierto de Santa Eulària des Riu, Lote nº 2.- Suministro packaging para comercialización, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa DO HOSPITALITY EXPERTS, S.L, NIF.- B09981887, por un importe de 9.300,00 € + 1.953,00 €, haciendo un total de 11.253,00 €

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B09981887 DO HOSPITALITY EXPERTS S.L.

- Oferta económica: 9.300,00 € + I.V.A.
- Plazo de entrega diagnóstico inicial: 15 días

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4301.22639	11.253,00 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D<sup>o</sup> Alicia Ramón Riera, Técnica de Gestión Administrativa del Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a DO HOSPITALITY EXPERTS S.L., NIF.- B09981887 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**4.23.-Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/015605 del Sustitución de la cubierta de la escuela pública de Sant Carles de Peralta. TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Sustitución de la cubierta de la escuela pública de Sant Carles de Peralta. TM. de Santa Eulària des Riu, TM. de Santa Eulària des Riu, a la empresa SESA MEDITERRANEO, S.L.- B57219743, por un importe de 108.814,82 € y 22.851,11 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B57219743 SESA MEDITERRANEO, S.L  
- Oferta económica: 108.814,82 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	3231.63206	131.665,93 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a Sesa Mediterraneo, S.L.- B57219743 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**4.24.-Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/015943 Servicio de creación y actualización de la plataforma web Shoppingriu y APP (Fondos Next Generation.y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato EXP2024/015943 - Servicio de creación y actualización de la plataforma web Shoppingriu y APP, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a SIGNLAB NUEVAS TECNOLOGIAS SL, NIF. B14937478, por un importe de 6.480,00 € + 1.360,80 €, haciendo un total de 7.840,80 €



SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B14937478 SIGNLAB NUEVAS TECNOLOGIAS SL

- Oferta económica: 6.480,00 € + I.V.A.
- Plazo de entrega: 6 días

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4301.22639	7.840,80 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D<sup>o</sup> Alicia Ramón Riera, Técnica de Gestión Administrativa del Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a SIGNLAB NUEVAS TECNOLOGIAS SL, NIF: B14937478 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**4.25.- Ver informe del responsable del contrato del EXP2021/011837 del Servicio de mantenimiento jardines municipales, TM. de Santa Eulària des Riu, sobre el incumplimiento de disposición de medios personales y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe del responsable del contrato y dar audiencia al contratista para que alegue lo que en su derecho considere en el plazo de diez días hábiles conforme a lo dispuesto en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas.

**4.26.- Ver informe del responsable del contrato del EXP2021/011837 del Servicio de mantenimiento jardines municipales, TM. de Santa Eulària des Riu, relativo al incumplimiento de presentación de documentación exigida en pliegos y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe del responsable del contrato y dar audiencia al contratista para que alegue lo que en su derecho considere en el plazo de diez días hábiles conforme a lo dispuesto en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas.





**4.27.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día por la entidad MEJORAS, SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES, S.A.U., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 4.060,51 € en relación al expediente núm. EXP2019/021084 "Servicio de poda arbolado público del TM de Santa Eulària des Riu", y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad MEJORAS, SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES, S.A.U. para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 4.060,51 € (cuatro mil sesenta euros con cincuenta y un céntimos), en relación al expediente núm. EXP2019/021084 "Servicio de poda arbolado público del TM de Santa Eulària des Riu".

**4.28.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día por la entidad EXCAVACIONES COTXU, S.L., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 1.880,88 € en relación al expediente núm. EXP2022/010783 "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales LOTE 3", y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad EXCAVACIONES COTXU, S.L., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 1.880,88 € (mil ochocientos ochenta euros con ochenta y ocho céntimos) en relación al expediente núm. EXP2022/010783 "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales LOTE 3".

**4.29.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día por la entidad SEROVIAL, S.L., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 4.978,95 € en relación al expediente núm. EXP2022/001771, "Servicio de mantenimiento, conservación y ejecución de señalización horizontal 2022/2023", y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad SEROVIAL, S.L., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 4.978,95 € en relación al expediente núm. EXP2022/001771, "Servicio de mantenimiento, conservación y ejecución de señalización horizontal 2022/2023".

**4.30.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día por la entidad PUIG BARREDA, S.A., para responder a la obligación prevista en el artículo 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por importe de 17.050,80 € en relación al expediente núm. EXP 003- 09, "Ampliación vestuarios San Carlos", y acordar lo que proceda.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado la entidad PUIG BARREDA, S.A., para responder a la obligación prevista en el artículo 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por importe de 17.050,80 € (diecisiete mil cincuenta euros con ochenta céntimos) en relación al expediente núm. EXP 003-09, "Ampliación vestuarios San Carlos".

## 5.- VARIOS

**5.1.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención al Cor des Pla de Jesús, con motivo de ayudas para la actividad cultural y de solemnizar actos del pueblo de Jesús durante el año 2024, por un importe máximo de 1.500,00 euros, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Cor des Pla de Jesús, una ayuda extraordinaria por importe de 1.500,00 € (mil quinientos euros) con motivo de los cursos de canto vocal, los ensayos, conciertos para las fiestas del pueblo, la participación en las misas, colaboraciones solidarias y concierto de navidad, actividades que promocionan y fomentan las actividades y acciones culturales y de interés público para el municipio de Santa Eulària des Riu, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 31 de marzo de 2025

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2024.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del COR DES PLA DE JESÚS CON CIF G57513608, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### G) INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratadas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con el que establece la actividad de tratamiento CULTURA Y DEPORTES, se pueden consultar al Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/ la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga



ningún coste ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**5.2.-Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Associació Esportiva Santa Gertrudis con motivo de la realización de la escuela de fútbol de la temporada 2024-25, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Associació Esportiva Santa Gertrudis con motivo de la realización de la escuela de fútbol de la temporada 2024-25:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ESPORTIVA  
AJUNTAMENT SANTA EULÀRIA DES RIU I ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS

Santa Eulària des Riu, a XX de desembre de 2024

REUNITS

D'una part, l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, amb domicili a la Plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears), i amb CIF P-0705400-J, representat per la senyora María del Carmen Ferrer Torres, amb DNI núm. [REDACTED] 47.77 [REDACTED] alcaldessa presidenta de la corporació.

D'altra part, el senyor \_\_\_\_\_, amb DNI núm. \_\_\_\_\_, que actua en representació del club ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS amb NIF núm. G-07783194, entitat de la qual és \_\_\_\_\_.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document. Per la qual cosa,

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU va aprovar aquest conveni en Junta de Govern Local de XX de XXXXXXXXXXXXX de 2024.

Que el club ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS es una entitat dedicada a l'esport del futbol, i, segons els seus estatuts, en els seus fins està la promoció d'aquest esport.

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU i el club ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport del futbol en edats escolars. I, per això,

ACORDEN

Primer,

- a) Mitjançant el present acord, el club ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS es compromet a la direcció tècnica, organització i desenvolupament dels equips de l'escola de futbol.
- b) Els tècnics que desenvolupin aquest conveni dependran del Club i l'Ajuntament no ostenta cap facultat de direcció ni cap relació laboral amb ells.



- c) El club ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS nomenarà un director tècnic que trimestralment elaborarà un informe del desenvolupament de l'activitat que presentarà a l'Àrea d'Esports d'aquest Ajuntament.
- d) Tots els monitors responsables del desenvolupament d'aquest conveni han d'estar en possessió del títol de monitor expedit per la federació corresponent i aquest títol s'ha d'adjuntar al primer informe de la direcció tècnica.
- e) El club ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS podrà organitzar lligues, campionats interns o altres tipus de competicions si així ho estima oportú per al desenvolupament i foment d'aquesta esport.
- f) El club ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS es compromet a utilitzar el nom i imatges corporatives de l'Ajuntament en tota la publicitat impresa que pugui realitzar així com a les equipacions de l'equip.
- g) El director tècnic es compromet a tenir cura de les instal·lacions i dels materials que li siguin confiats per al desenvolupament de les classes i ha d'informar de qualsevol material trencat o en mal estat.
- h) El cost de l'activitat per a l'esportista serà el prev establert pel Club.
- i) El club ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS vindrà obligat a justificar la subvenció, presentant el compte justificatiu. La seva presentació es realitzarà, com a màxim, el dia 01 de setembre de 2025. A causa de la naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu contindrà, sota responsabilitat del declarant i sense perjudici d'una altra documentació complementària que pugui resultar procedent la seva exigència, els punts següents:
  - i) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades a la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
  - ii) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:
    - (1) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions produïdes.
    - (2) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es faci referència en el paràgraf anterior.
    - (3) La documentació acreditativa del pagament de les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació als quals es fa referència.
    - (4) Relació classificada d'ingressos d'altres subvencions i/o ajudes concedides o finançament privat o altres recursos, per al mateix objecte de subvenció.
    - (5) Informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions tributàries i enfront de la seguretat social, o Autorització expressa per sol·licitar els certificats tributaris i de Seguretat Social en nom de l'associació (l'Ajuntament facilitarà al Club un model de compte justificatiu on es tindrà en consideració l'establert als apartats anteriors).
    - (6) El Club es compromet a sotmetre's a les actuacions de comprovació i organització que els òrgans competents de l'Ajuntament, realitzin respecte a la gestió de la solvència i específicament en quant a la celebració de lligues, campionats interns o altres tipus de competicions
- j) El Club tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació que es pretengui realitzar en el projecte inicialment presentat, que haurà de ser autoritzat prèviament.
- k) Les dates previstes de realització de les activitats son de l'1 de setembre del 2024 fins el 30 de juny de 2025.
- l) L'ajuda objecte d'aquest conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, efectuades per qualsevol altra administració pública, ens públics, institucions privades o altres recursos. L'import de subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.



- m) S'estableix l'obligació per part del Club de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- n) Les bases reguladores de la concessió d'aquesta subvenció està continguda en les Bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'any 2024, aprovats inicialment en Ple de la Corporació en sessió ordinària celebrada en data 26 de octubre de 2023 i publicada l'aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 163 de 30/11/2023.

Segon,

- a) L'AJUNTAMENT subvencionarà l'escola de futbol i la neteja de les instal·lacions del club ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS amb 6.000,00 euros amb càrrec a la partida pressupostària 3411/48083 de l'exercici 2024.
- b) L'AJUNTAMENT cedeix les instal·lacions esportives municipals de Santa Gertrudis de Fruitera per al desenvolupament d'aquesta activitat segons l'horari assignat per la direcció de les instal·lacions.
- c) El període de validesa d'aquest conveni és d'un any a partir de la data de signatura.
- d) El pagament d'aquest conveni serà realitzat, al compte del club, en dues fraccions:
  - i) El primer pagament del 50% de la subvenció, una vegada signat aquest conveni.
  - ii) El segon pagament, una vegada aportada correctament la justificació econòmica, la Regidoria d'Esports valorarà la documentació aportada i emetrà un informe sobre la realització de l'activitat objecte de la subvenció, les condicions que es van donar per atorgar-la i la seua justificació.
- e) L'AJUNTAMENT podrà sancionar al club ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.
- f) En tot el que no es preveu en aquest conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.
- g) Que, en cas que les autoritats competents estableixin la prohibició de la pràctica de l'activitat esportiva realitzada pel beneficiari de l'ajuda, l'import econòmic de la present subvenció es reduirà proporcionalment en funció del temps no executat de l'activitat subvencionada.

**5.3.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Personas Mayores de Santa Gertrudis con un importe máximo de 6.500,00 euros, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación de Personas Mayores de Santa Gertrudis, una ayuda extraordinaria por importe de 6.500,00 (seis mil quinientos euros) con motivo de la realización de la asamblea general de la asociación y un evento de hermanamiento el *día de la patrona*, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEGUNDO.- En relación a la justificación de la subvención, y vista la documentación presentada en relación a la subvención solicitada, queda acreditado que dichas actividades han sido realizadas por la asociación en su totalidad.

TERCERO.- Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- En todo el que no se prevé en esta concesión de subvención es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobados inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 16 del 30/11/2023.

#### CLAUSULA ADICIONAL. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**5.4.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención al Cor Parroquial Sant Carles, con motivo de ayudas para la actividad cultural y de solemnizar actos del pueblo de Sant Carles durante el año 2024, por un importe máximo de 1.500,00 euros, y acordar lo que proceda.**

[...]





La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Cor Parroquial de Sant Carles, una ayuda extraordinaria por importe de 1.500,00 (mil quinientos euros) con motivo de los ensayos, conciertos para las fiestas del pueblo, participación en las misas, colaboraciones solidarias y concierto de navidad, actividades que promocionan y fomentan las actividades y acciones culturales y de interés público para el municipio de Santa Eulària des Riu, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (\*AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 31 de marzo de 2025

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2024.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del COR PARROQUIAL SANT CARLES CON CIF G57793101, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### G) INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratadas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con el que establece la actividad de tratamiento CULTURA Y DEPORTES, se pueden consultar al Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/ la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga ningún coste ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**5.5.-Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA por un importe de 2.000,00 euros con motivo de fomentar la promoción del deporte y más concretamente el triatlón en edades escolares, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Associació Esportiva Santa Gertrudis con motivo de la realización de la escuela de fútbol de la temporada 2024-25:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ESPORTIVA



## AJUNTAMENT SANTA EULÀRIA DES RIU I CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA

Santa Eulària des Riu, a 13 de desembre de 2024

### REUNITS

D'una part, l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, amb domicili a la Plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears), i amb CIF P-0705400-J, representat per la senyora Maria del Carmen Ferrer Torres, amb DNI núm. [REDACTED] 47.77 [REDACTED] alcaldessa presidenta de la corporació.

D'altra part, el senyor \_\_\_\_\_, amb DNI núm. \_\_\_\_\_, que actua en representació del CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA, domiciliat al carrer d'Ozca núm.4, Santa Eulària des Riu, amb NIF núm. G-07808520, entitat de la qual és \_\_\_\_\_.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document. Per la qual cosa,

### EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU va aprovar aquest conveni en Junta de Govern Local de XX de XXXXXXXXXXXX de 2024.

Que el CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA es una entitat dedicada a l'esport del triatló, i, segons els seus estatuts, en els seus fins està la promoció d'aquest esport.

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU i el CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport del triatló en edats escolars. I, per això,

### ACORDEN

Primer,

- a) Mitjançant el present acord, el CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA es compromet a la direcció tècnica, organització i desenvolupament dels equips de l'escola de triatló.
- b) Els tècnics que desenvolupin aquest conveni dependran del Club i l'Ajuntament no ostenta cap facultat de direcció ni cap relació laboral amb ells.
- c) El CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA nomenarà un director tècnic que trimestralment elaborarà un informe del desenvolupament de l'activitat que presentarà a l'Àrea d'Esports d'aquest Ajuntament.
- d) Tots els monitors responsables del desenvolupament d'aquest conveni han d'estar en possessió del títol de monitor expedit per la federació corresponent i aquest títol s'ha d'adjuntar al primer informe de la direcció tècnica.
- e) El CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA podrà organitzar lligues, campionats interns o altres tipus de competicions si així ho estima oportú per al desenvolupament i foment d'aquesta esport.
- f) El CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA es compromet a utilitzar el nom i imatges corporatives de l'Ajuntament en tota la publicitat impresa que pugui realitzar així com a les equipacions de l'equip.
- g) El director tècnic es compromet a tenir cura de les instal·lacions i dels materials que li siguin confiats per al desenvolupament de les classes i ha d'informar de qualsevol material trencat o en mal estat.
- h) El cost de l'activitat per a l'esportista serà el preu establert pel Club.
- i) El CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA vindrà obligat a justificar la subvenció, presentant el compte justificatiu. La seva presentació es realitzarà, com a màxim, el dia 01 de setembre de 2025. A causa de la naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu contindrà, sota responsabilitat del declarant i sense perjudici d'una altra documentació complementària que pugui resultar procedent la seva exigència, els punts següents:
  - i) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades a la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.



- ii) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:
  - (1) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions produïdes.
  - (2) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es faci referència en el paràgraf anterior.
  - (3) La documentació acreditativa del pagament de les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació als quals es fa referència.
  - (4) Relació classificada d'ingressos d'altres subvencions i/o ajudes concedides o finançament privat o altres recursos, per al mateix objecte de subvenció.
  - (5) Informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions tributàries i enfront de la seguretat social, o Autorització expressa per sol·licitar els certificats tributaris i de Seguretat Social en nom de l'associació (l'Ajuntament facilitarà al Club un model de compte justificatiu on es tindrà en consideració l'establert als apartats anteriors).
  - (6) El Club es compromet a sotmetre's a les actuacions de comprovació i organització que els òrgans competents de l'Ajuntament, realitzin respecte a la gestió de la solvència i específicament en quant a la celebració de lligues, campionats interns o altres tipus de competicions
- j) El Club tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació que es pretengui realitzar en el projecte inicialment presentat, que haurà de ser autoritzat prèviament.
- k) Les dates previstes de realització de les activitats son de l'1 de setembre del 2024 fins el 30 de juny de 2025.
- l) L'ajuda objecte d'aquest conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, efectuades per qualsevol altra administració pública, ens públics, institucions privades o altres recursos. L'import de subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- m) S'estableix l'obligació per part del Club de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- n) Les bases reguladores de la concessió d'aquesta subvenció està continguda en les Bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'any 2024, aprovats inicialment en Ple de la Corporació en sessió ordinària celebrada en data 26 de octubre de 2023 i publicada l'aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 163 de 30/11/2023.

Segon,

- a) L'AJUNTAMENT subvencionarà l'escola de triatló del club CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA amb 2.000,00 euros amb càrrec a la partida pressupostària 3411/48057 de l'exercici 2024.
- b) L'AJUNTAMENT cedeix les instal·lacions esportives municipals de Santa Eulària des Riu i de Santa Gertrudis de Fruitera, per al desenvolupament d'aquesta activitat segons l'horari assignat per la direcció de les instal·lacions.
- c) El període de validesa d'aquest conveni és d'un any a partir de la data de signatura.
- d) El pagament d'aquest conveni serà realitzat, al compte del club, en dues fraccions:
  - i) El primer pagament del 50% de la subvenció, una vegada signat aquest conveni.
  - ii) El segon pagament, una vegada aportada correctament la justificació econòmica, la Regidoria d'Esports valorarà la documentació aportada i emetrà un informe sobre la realització de l'activitat objecte de la subvenció, les condicions que es van donar per atorgar-la i la seva justificació.



- e) L'AJUNTAMENT podrà sancionar al CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.
- f) En tot el que no es preveu en aquest conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.
- g) Que, en cas que les autoritats competents estableixin la prohibició de la pràctica de l'activitat esportiva realitzada pel beneficiari de l'ajuda, l'import econòmic de la present subvenció es reduirà proporcionalment en funció del temps no executat de l'activitat subvencionada.

**5.6.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la organización y celebración de la "Pujada al Puig de Missa 2025", y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 14.296,46 € (catorce mil doscientos noventa y seis euros con cuarenta y seis céntimos) para la organización y celebración de la XXXII Pujada al Puig de Missa 2025.

**5.7.- Ver acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para el alquiler del año 2024 en relación a la resolución definitiva de la ayuda, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por D<sup>o</sup>. Santiago Coppola Pérez con DNI [REDACTED] 1625 [REDACTED] y con número de registro 202400021719, de fecha 25 de noviembre de 2024, una vez revisada la documentación presentada y contrastada con recaudación. Se propone la aprobación de la subvención al solicitante por un importe de 1.600€.

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada por D<sup>o</sup>. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 3915 [REDACTED] y con número de registro 202400021964, de fecha 27 de noviembre de 2024, una vez revisada la documentación presentada y contrastada con recaudación. Se propone la aprobación de la subvención a la solicitante por un importe de 1.200€.

TERCERO.- Estimar la alegación presentada por D<sup>o</sup>. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 0585 [REDACTED] y con número de registro 202499900024307, de fecha 25 de noviembre de 2024, una vez revisada la documentación presentada y contrastada con recaudación. Se propone la aprobación de la subvención a la solicitante por un importe de 1.500€.

CUARTO.- Estimar la alegación presentada por D<sup>o</sup>. [REDACTED] con NIE [REDACTED] 6492 [REDACTED] en relación a la solicitud de [REDACTED] con DNI [REDACTED] 6600 [REDACTED], y con número de registro 20240002187 [REDACTED] re de 2024, una vez revisada la documentación presentada y contrastada con recaudación. Se propone la aprobación de la subvención a la solicitante por un importe de 1.600€

QUINTO.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>o</sup>. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 4757 [REDACTED] y con número de registro 202400022005, de fecha 28 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la convocatoria "Que todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 18 años se encuentren en situación activa



de empleo, ya sea por cuenta ajena o propia, entre el 01/05/2024 y el día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB y que durante ese periodo estén de alta por un tiempo mínimo de 30 días naturales ininterrumpidos”, exceptuando los casos que aparecen detallados en las bases.

SEXO.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>o</sup>. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 1800 [REDACTED] en relación a la solicitud de [REDACTED] con DNI [REDACTED] 7993 [REDACTED], y con número de registro 202400021966, de fecha 27 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la convocatoria “Podrán solicitar las ayudas para el alquiler que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con tres años ininterrumpidos, o cuatro dentro de los últimos cinco años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes”. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la convocatoria (“En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimientos previstos en el art. 7 , con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas”), debido a que, durante el período de subsanación concedido entre el 23 de septiembre al 4 de octubre de 2024, no se presentó correctamente la documentación requerida.

SÉPTIMO.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>o</sup>. [REDACTED] con NIE [REDACTED] 4577 [REDACTED] y con número de registro 202499900025332, de fecha 5 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la convocatoria (“En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimientos previstos en el art. 7 , con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas”), debido a que, durante el período de subsanación concedido entre el 23 de septiembre al 4 de octubre de 2024, no se presentó correctamente la documentación requerida.

OCTAVO.- Estimar la alegación presentada por D<sup>o</sup>. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 5613 [REDACTED] y con número de registro 202499900025292, de fecha 5 de diciembre de 2024, una vez revisada la documentación presentada y contrastada con recaudación. Se propone la aprobación de la subvención al solicitante por un importe de 1.240€.

NOVENO.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>o</sup>. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 9974 [REDACTED] y con número de registro 202400022469, de fecha 4 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la convocatoria (“En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimientos previstos en el art. 7 , con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas”), debido a que, durante el período de subsanación



concedido entre el 23 de septiembre al 4 de octubre de 2024, no se presentó correctamente la documentación requerida.

DÉCIMO.- Estimar la alegación presentada por D<sup>o</sup>. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 5633 y con número de registro 202400022513, de fecha 4 de diciembre de 2024, una vez revisada la documentación presentada y contrastada con recaudación. Se propone la aprobación de la subvención al solicitante por un importe de 1.600€.

UNDÉCIMO.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>o</sup>. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 0284 y con número de registro 202400022675, de fecha 5 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la convocatoria ("En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimientos previstos en el art. 7 , con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas"), debido a que, durante el período de subsanación concedido entre el 23 de septiembre al 4 de octubre de 2024, no se presentó correctamente la documentación requerida.

DUODÉCIMO.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>o</sup>. [REDACTED] con NIE [REDACTED] 8825 y con número de registro 202400022777, de fecha 9 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la convocatoria "Que todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 18 años se encuentren en situación activa de empleo, ya sea por cuenta ajena o propia, entre el 01/05/2024 y el día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB y que durante ese periodo estén de alta por un tiempo mínimo de 30 días naturales ininterrumpidos", exceptuando los casos que aparecen detallados en las bases.

DÉCIMOTERCERO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para el alquiler del año 2024:

Listado definitivo N<sup>o</sup>1. Ayudas concedidas:

Nº	INICIALES	DNI/NIE	AYUDA PREVIA A INCREMENTO	IMPORTE QUE SE INCREMENTA	TOTAL AYUDA
1.	R.J.A.M.	5657	1600€	7,73€	1.607,73 €
2.	C.L.	8071	1800€	7,73€	1.807,73 €
3.	H.N.	1525	1508€	7,73€	1.515,73 €
4.	T.G.C.	1305	1375€	7,73€	1.382,73 €
5.	R.F.M.S.	5645	1300€	7,73€	1.307,73 €
6.	F.G.A.	3289	1707,22€	7,73€	1.714,95 €
7.	T.A.	9824	1500€	7,73€	1.507,73 €
8.	H.M.M.	2863	1600€	7,73€	1.607,73 €
9.	M.A.R.M.	0022	1400€	7,73€	1.407,73 €
10.	R.F.M.	5103	1500€	7,73€	1.507,73 €
11.	V.L.M.T.	6337	1600€	7,73€	1.607,73 €
12.	G.G.M.	1931	1800€	7,73€	1.807,73 €
13.	B.R.F.B.	5562	1250€	7,73€	1.257,73 €
14.	A.E.R.G.	8219	1500€	7,73€	1.507,73 €





15.	L.S.D.	4700	1100€	7,73€	1.107,73 €
16.	F.A.B.E.	5347	1200€	7,73€	1.207,73 €
17.	A.D.L.R.D.C.	8002	1600€	7,73€	1.607,73 €
18.	S.R.R.B.	2927	1600€	7,73€	1.607,73 €
19.	V.S.Z.	2801	1200€	7,73€	1.207,73 €
20.	C.H.D.	4804	1350€	7,73€	1.357,73 €
21.	A.F.A.	1387	1400€	7,73€	1.407,73 €
22.	I.G.J.	5229	1600€	7,73€	1.607,73 €
23.	T.G.L.	6538	1600€	7,73€	1.607,73 €
24.	M.O.M.M.	8284	1000€	7,73€	1.007,73 €
25.	C.C.E.	3211	1625€	7,73€	1.632,73 €
26.	V.C.F.	7760	1200€	7,73€	1.207,73 €
27.	B.L.F.	5997	1000€	7,73€	1.007,73 €
28.	T.D.I.C.M.	3261	1125€	7,73€	1.132,73 €
29.	G.H.A.	3086	1500€	7,73€	1.507,73 €
30.	M.G.J.	2070	1600€	7,73€	1.607,73 €
31.	S.M.C.	4426	1440€	7,73€	1.447,73 €
32.	B.L.M.	2160	1600€	7,73€	1.607,73 €
33.	P.B.J.	1504	1600€	7,73€	1.607,73 €
34.	F.F.A.	1477	1375€	7,73€	1.382,73 €
35.	J.J.J.S.E.	3809	1300€	7,73€	1.307,73 €
36.	B.N.	7790	1600€	7,73€	1.607,73 €
37.	B.S.	2295	1800€	7,73€	1.807,73 €
38.	C.M.I.C.R.	0074	1400€	7,73€	1.407,73 €
39.	R.S.K.	1986	1375€	7,73€	1.382,73 €
40.	F.P.A.	4434	1600€	7,73€	1.607,73 €
41.	G.O.S.	5368	1100€	7,73€	1.107,73 €
42.	D.C.	9520	1100€	7,73€	1.107,73 €
43.	N.A.L.	1474	1600€	7,73€	1.607,73 €
44.	I.A.C.A.	4204	1800€	7,73€	1.807,73 €
45.	G.R.R.	0048	1600€	7,73€	1.607,73 €
46.	V.L.M.	5979	1300€	7,73€	1.307,73 €
47.	A.R.A.C.	9930	1600€	7,73€	1.607,73 €
48.	L.Y.	8481	1600€	7,73€	1.607,73 €
49.	D.M.G.M.	0546	1800€	7,73€	1.807,73 €
50.	D.A.F.V.	5646	1800€	7,73€	1.807,73 €
51.	R.R.Y.	5388	1600€	7,73€	1.607,73 €
52.	M.S.V.	5582	1200€	7,73€	1.207,73 €
53.	H.S.	5382	1260€	7,73€	1.267,73 €
54.	O.M.J.M.	6768	1600€	7,73€	1.607,73 €
55.	G.Y.A.	9945	1600€	7,73€	1.607,73 €
56.	P.G.	4843	1800€	7,73€	1.807,73 €
57.	N.R.M.D.C.	7039	195€	7,73€	202,73 €
58.	F.A.C.	2932	1600€	7,73€	1.607,73 €
59.	J.C.M.	5847	1500€	7,73€	1.507,73 €
60.	D.P.Y.M.I.	2151	1800€	7,73€	1.807,73 €
61.	G.R.J.	4998	1800€	7,73€	1.807,73 €
62.	R.P.P.	6455	1200€	7,73€	1.207,73 €
63.	E.E.M.D.C.	8901	1240€	7,73€	1.247,73 €
64.	T.L.	0922	1600€	7,73€	1.607,73 €
65.	G.D.M.T.	5063	1200€	7,73€	1.207,73 €
66.	R.R.J.M.	1418	1400€	7,73€	1.407,73 €
67.	S.S.R.	2787	1500€	7,73€	1.507,73 €



68.	P.R.	6865		1355,82€	7,73€	1.363,55 €
69.	G.A.C.B.	7687		1125€	7,73€	1.132,73 €
70.	M.F.M.	5901		1428€	7,73€	1.435,73 €
71.	F.T.R.M.	5049		900€	7,73€	907,73 €
72.	D.G.I.	2989		1600€	7,73€	1.607,73 €
73.	R.N.M.	9455		1390€	7,73€	1.397,73 €
74.	W.P.L.	1246		1500€	7,73€	1.507,73 €
75.	K.K.A.	4158		1200€	7,73€	1.207,73 €
76.	P.C.F.E.	8747		1800€	7,73€	1.807,73 €
77.	M.A.E.M.	7293		1300€	7,73€	1.307,73 €
78.	P.J.	5804		1800€	7,73€	1.807,73 €
79.	A.V.L.A.	7513		1600€	7,73€	1.607,73 €
80.	D.G.I.	1610		1600€	7,73€	1.607,73 €
81.	P.L.A.	2990		1050€	7,73€	1.057,73 €
82.	B.R.	7454		1600€	7,73€	1.607,73 €
83.	G.D.S.J.J.	3911		940€	7,73€	947,73 €
84.	R.C.M.D.P.	4105		1800€	7,73€	1.807,73 €
85.	N.A.M.T.	0349		1800€	7,73€	1.807,73 €
86.	R.I.M.	0405		1200€	7,73€	1.207,73 €
87.	C.S.A.I.	5245		1280€	7,73€	1.287,73 €
88.	F.B.F.	1638		1600€	7,73€	1.607,73 €
89.	S.H.H.	0974		1660€	7,73€	1.667,73 €
90.	M.C.A.	0950		1600€	7,73€	1.607,73 €
91.	R.B.J.C.	6301		1600€	7,73€	1.607,73 €
92.	H.D.A.N.	5949		1600€	7,73€	1.607,73 €
93.	G.C.R.	5564		1600€	7,73€	1.607,73 €
94.	R.G.M.	6473		1100€	7,73€	1.107,73 €
95.	M.D.K.P.M.	5045		1180€	7,73€	1.187,73 €
96.	K.S.V.	5390		1600€	7,73€	1.607,73 €
97.	M.D.M.P.	8090		1600€	7,73€	1.607,73 €
98.	S.C.A.A.	0435		1600€	7,73€	1.607,73 €
99.	F.R.E.M.	8146		1054€	7,73€	1.061,73 €
100.	O.G.M.	8271		1300€	7,73€	1.307,73 €
101.	G.R.I.	4703		1732,5€	7,73€	1.740,23 €
102.	R.R.M.L.	6133		1400€	7,73€	1.407,73 €
103.	M.M.A.	5738		1800€	7,73€	1.807,73 €
104.	F.M.E.	3561		1400€	7,73€	1.407,73 €
105.	E.M.E.H.N.	4416		1440€	7,73€	1.447,73 €
106.	C.E.A.	5182		1524€	7,73€	1.531,73 €
107.	S.R.A.	4979		1380€	7,73€	1.387,73 €
108.	M.Q.C.M.	1823		1600€	7,73€	1.607,73 €
109.	B.M.D.	9158		1432€	7,73€	1.439,73 €
110.	S.C.M.I.	0295		1800€	7,73€	1.807,73 €
111.	G.A.D.	5769		1600€	7,73€	1.607,73 €
112.	M.L.	3922		800€	7,73€	807,73 €
113.	R.R.M.J.	2885		1400€	7,73€	1.407,73 €
114.	E.M.A.	5667		1662,5€	7,73€	1.670,23 €
115.	A.V.M.P.	4560		1500€	7,73€	1.507,73 €
116.	M.T.T.	5139		1500€	7,73€	1.507,73 €
117.	M.M.A.	5379		1600€	7,73€	1.607,73 €
118.	K.K.L.	6833		1400€	7,73€	1.407,73 €
119.	M.S.J.	5202		1386€	7,73€	1.393,73 €
120.	M.D.M.C.	0285		1400€	7,73€	1.407,73 €



121.	C.A.M.J.	3591	1687,5€	7,73€	1.695,23 €
122.	C.S.	6150	1600€	7,73€	1.607,73 € (*)
123.	I.B.N.	5803	1400€	7,73€	1.407,73 €
124.	D.R.S.	5988	1390€	7,73€	1.397,73 €
125.	A.A.J.C.	5654	1500€	7,73€	1.507,73 €
126.	P.C.E.S.	1967	1600€	7,73€	1.607,73 €
127.	R.I.	7755	1600€	7,73€	1.607,73 €
128.	S.V.	2891	1600€	7,73€	1.607,73 €
129.	B.R.J.R.	7461	1000€	7,73€	1.007,73 €
130.	P.S.M.D.C.	6051	1390€	7,73€	1.397,73 €
131.	A.B.R.O.	0693	1500€	7,73€	1.507,73 €
132.	B.R.S.	7827	1500€	7,73€	1.507,73 €
133.	B.P.G.	5430	1600€	7,73€	1.607,73 €
134.	B.S.B.	1373	1800€	7,73€	1.807,73 €
135.	F.L.A.	3890	1600€	7,73€	1.607,73 €
136.	C.A.P.	0857	1500€	7,73€	1.507,73 €
137.	N.C.	0350	1600€	7,73€	1.607,73 €
138.	B.Z.C.	5318	1500€	7,73€	1.507,73 €
139.	C.M.	7938	1600€	7,73€	1.607,73 €
140.	S.F.	1205	1600€	7,73€	1.607,73 €
141.	A.A.E.N.	1193	1500€	7,73€	1.507,73 €
142.	O.G.V.J.	6150	1600€	7,73€	1.607,73 €
143.	F.V.	2416	1600€	7,73€	1.607,73 €
144.	C.C.J.	1090	1800€	7,73€	1.807,73 €
145.	S.P.M.	3743	1800€	7,73€	1.807,73 €
146.	M.R.M.C.	6568	1250€	7,73€	1.257,73 €
147.	M.M.E.R.	7202	1600€	7,73€	1.607,73 €
148.	N.V.R.M.	2051	1800€	7,73€	1.807,73 €
149.	G.O.Y.	5983	1138,82€	7,73€	1.146,55 €
150.	C.A.M.S.	6552	1400€	7,73€	1.407,73 €
151.	G.M.E.	5633	1600€	7,73€	1.607,73 €
152.	Z.P.A.P.	4368	1600€	7,73€	1.607,73 €
153.	A.E.B.M.	6600	1600€	7,73€	1.607,73 €
154.	G.R.M.	0645	1800€	7,73€	1.807,73 €
155.	A.K.	6554	1284€	7,73€	1.291,73 €
156.	M.R.M.	2975	1258,06€	7,73€	1.265,79 €
157.	N.F.M.	5613	1240€	7,73€	1.247,73 €
158.	L.G.M.D.	9598	1800€	7,73€	1.807,73 €
159.	G.A.I.M.	1267	800€	7,73€	807,73 €
160.	O.N.	7176	1260€	7,73€	1.267,73 €
161.	R.R.P.	0585	1500€	7,73€	1.507,73 €
162.	C.P.S.	1625	1600€	7,73€	1.607,73 €
163.	J.F.I.	5356	1700€	7,73€	1.707,73 €
164.	L.C.M.	7639	1800€	7,73€	1.807,73 €
165.	D.S.S.V.	1787	1700€	7,73€	1.707,73 €
166.	R.G.M.	6473	1100€	7,73€	1.107,73 €
167.	G.D.A.M.	1270	1250€	7,73€	1.257,73 €
168.	B.G.A.	3915	1200€	7,73€	1.207,73 €
169.	B.G.C.M.	1606	1800€	7,73€	1.807,73 €

(\*) Detectada la posible vigencia de un embargo con la AEAT y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se aprueba la concesión, pero se condiciona el pago a la persona beneficiaria a que acredite



estar al corriente de pago en el momento de finalización del periodo de presentación de instancias. Se establece un plazo de 10 días hábiles desde la publicación del presente listado definitivo en el BOIB, para la justificación anteriormente mencionada y en el caso de que no se produzca la aportación de la documentación necesaria por parte de la beneficiaria, se iniciará el procedimiento de denegación de subvención pública.

Listado definitivo N°2. Ayudas denegadas:

Nº	INICIALES	DNI/NIE	MOTIVO
1.	T.M.A.	1742	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU". -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A." -Y2075719Y NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
2.	M.C.E.	1792	- 1792 Y 4488 NO CUMPLEN ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
3.	A.E.A.	3231	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU". -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A." -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
4.	P.V.C.	6352	-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO".



5.	F.A.A.F.	1811	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU".</p> <p>- 1811, 0280 Y BD000394 NO CUMPLEN ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p> <p>-BD000394 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS QUE TENGAN O VAYAN A TENER EL DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA DISFRUTEN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA. EN EL CASO DE EXTRANJEROS/AS, DEBERÁN TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN VIGOR".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
6.	S.B.S.	9382	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA. A ESTOS EFECTOS SE CONSIDERARÁ QUE ES PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE UNA VIVIENDA SI EL DERECHO RECAE ÚNICAMENTE SOBRE MÁS DE UN 50% DE LA VIVIENDA".</p>
7.	F.R.M.	9761	<p>- 1000 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU".</p>
8.	A.C.A.	0909	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
9.	M.M.W.	0436	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".</p>
10.	C.F.	1590	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU".</p>
11.	G.M.	4154	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA</p>



			CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS”. -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.
12.	P.B.M.	7123	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS”.
13.	M.V.	0458	-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES “SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO”.
14.	G.M.Z.	9974	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.
15.	A.A.M.	3582	- 2986 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.” -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.
16.	L.G.	9334	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU”. -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: “PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES”.  -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.
17.	D.O.D.P.R. P.	6635	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS”. -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.
18.	Q.A.T.	5478	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU”. - 0344 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS”. -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.



19.	L.R.M.J.	5651	-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO".
20.	F.D.L.C.	3914	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
21.	C.V.	3223	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".
22.	A.R.N.	8731	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
23.	N.C.J.	5334	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
24.	V.R.C.	3099	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".  -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
25.	S.S.C.M.	0219	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A." -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
26.	L.M.G.	0469	- 0246 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU".
27.	E.E.C.R.	1414	-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO".
28.	J.A.D.	9262	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU". -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".  -NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".



29.	M.M.J.	5163	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU".</p> <p>- 5403 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS".</p>
30.	V.A.B.	8222	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
31.	D.A.	4577	<p>- 4266 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
32.	M.B.B.	3143	<p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
33.	Y.V.E.R.	3743	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU".</p> <p>-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO".</p>
34.	M.A.A.M.	0284	<p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>





35.	L.C.C.	5673	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
36.	L.R.F.	6923	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".</p> <p>- 6145 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
37.	M.G.E.A.	5729	<p>-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO".</p>
38.	T.U.A.A.	8027	<p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
39.	S.S.A.	3599	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS".</p>



			-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
40.	E.K.E.A.N.	9531	- 6847 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."
41.	P.L.J.M.	5257	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
42.	L.L.W.	4292	-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO".
43.	G.P.S.I.	6153	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."
44.	A.O.I.	0754	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
45.	A.A.	9003	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."
46.	M.G.G.E.	7720	-NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
47.	G.S.P.G.	8825	- 9022 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE



			EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS”.
48.	C.R.L.	4219	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.
49.	P.P.M.	3082	- 1316 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS”. -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS TENGAN EL DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA”. -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.
50.	C.D.M.D.C.	1520	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”  -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.
51.	K.S.	6298	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: “PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES”. - 6352 Y GAVROSH NO CUMPLEN ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”  -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.



52.	A.V.C.	0396	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
53.	G.S.J.M.	5559	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A." -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
54.	R.V.M.A.	4757	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
55.	T.A.F.	4532	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
56.	M.H.	8754	- 3699 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ACTIVA DE EMPLEO, YA SEA POR CUENTA AJENA O PROPIA, ENTRE EL 01/05/2024 Y EL DÍA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOIB, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
57.	R.L.S.	1293	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES". -NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
58.	G.F.D.L.	7993	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
59.	A.B.E.K.	1838	- 7762 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES. QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR



			<p>UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
60.	B.K.C.S.	5525	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
61.	B.G.T.	5467	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: “PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES”.</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
62.	V.B.S.S.	5200	<p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
63.	G.M.J.	5137	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS</p>



			<p>QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
64.	C.L.	0196	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
65.	S.M.	7743	<p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>
66.	H.P.I.	5450	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES “QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A.”</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES “FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA”.</p>



67.	O.G.N.	5988	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
68.	P.C.E.	8183	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES".</p> <p>- 4636 NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ALQUILADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p> <p>QUE LOS INGRESOS ÍNTEGROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA NO EXCEDAN DE 33.600€ (4 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) EN EL CASO DE QUE ESTÉ FORMADA POR UNA SOLA PERSONA ADULTA; Y DE 4.200€ ADICIONALES (0,5 IPREM DEL AÑO 2023 A 14 PAGAS) POR CADA PERSONA MÁS QUE FORME PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUANDO ESTÉ COMPUESTA POR MÁS DE UN/A INDIVIDUO/A."</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SOLO SE PODRÁ SOLICITAR UNA AYUDA POR VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER".</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>
69.	C.R.J.	5324	<p>-NO CUMPLE ART. 7 DE LAS BASES "EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES SERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LAS ISLAS BALEARES (BOIB) DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA.</p>
70.	B.S.C.A.G.	1816	<p>-NO CUMPLE ART. 7 DE LAS BASES "EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES SERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LAS ISLAS BALEARES (BOIB) DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA.</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".</p>



71.	M.B.C.	1982	-NO CUMPLE ART. 7 DE LAS BASES "EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES SERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LAS ISLAS BALEARES (BOIB) DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA. -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".
72.	O.G.R.	4636	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES: "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON TRES AÑOS ININTERRUMPIDOS, O CUATRO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES". -NO CUMPLE ART.5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO". -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SOLO SE PODRÁ SOLICITAR UNA AYUDA POR VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER". -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA".

DÉCIMOCUARTO.- Publicar los listados definitivos de ayudas denegadas y aprobadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) y será publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, informar en la publicación de las vías para interponer los correspondientes recursos contra la resolución definitiva, si fuera el caso.

**5.8.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la aprobación de la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2024, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS SOCIOSANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

Primera. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobados inicialmente en





pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 163, de fecha 30/11/2023.

Segunda. - Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria pública municipal es la regulación del remanente de la concesión de subvenciones ordinaria en materia de bienestar social para el año 2024, orientada a entidades sociales y socio sanitarias las cuales desarrollan actuaciones dirigidas a la población de Santa Eulària des Riu, para impulsar y apoyar el asociacionismo, la participación social y el voluntariado.

Tercera. - Dotación económica

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 20.600'24€, con cargo a la partida 2311-48006 del ejercicio presupuestario del año 2024.

Cuarta. - Beneficiarios

Las personas jurídicas públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos que impulsen el asociacionismo, la acción y participación social y el voluntariado que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio o sede social en la isla de Ibiza y que incidan o trabajen directamente con usuarios del municipio de Santa Eulària des Riu. En caso de ser sede social, al menos debe tener una antigüedad superior a seis meses.
- Estar al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Gobierno Balear.
- Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Quinta. - Plazos y lugar de presentación de las solicitudes

5.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir desde el día siguiente de la fecha de publicación de en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2.- Las solicitudes se presentarán mediante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

Sexta. - Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (documento modelo de instancia general del Ayuntamiento, disponible en la página web municipal), adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto anual, según anexo 5



- DNI o NIF del representante de la asociación.
- Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o asociación.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad o asociación en el correspondiente registro, así como copia compulsada de la resolución de inscripción o solicitud, en caso de estar en situación de trámite, en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Estatutos debidamente legalizados, en los cuales deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como el ámbito territorial de la entidad o asociación.
- Anexo 1.- Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2.- Declaración expresa de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Certificado del/a secretario/a con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.
- Certificado del número total de personas atendidas y del número total de personas atendidas del término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Anexo 4. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social o en su defecto, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos del Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación:
  - Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
  - Certificado expedido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.

En el caso en el que haya documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento y sea vigente, se puede hacer constar por escrito en la solicitud con la exención de presentarla nuevamente, siempre que se indique el número de registro de entrada y la fecha en la que se presentó, de lo contrario se deberá presentar de nuevo.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Séptima. - Régimen de las ayudas

7.1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de la concurrencia competitiva.

7.2. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

7.3. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada, excepto por el mismo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia socio sanitaria. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

7.4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. - Plazo para la corrección de errores



Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

Novena. - Comisión Evaluadora

9.1.- Habrá una Comisión Evaluadora formada por:

Presidenta: Concejala de Acción Social.

Secretaria: Administrativa de Bienestar Social.

Vocales: Coordinadora de Bienestar Social y Coordinadora de Áreas Personales.

9.2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquiera otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Décima. - Criterios para la concesión de las ayudas

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la Comisión Evaluadora:

-Número de personas beneficiarias del proyecto en el municipio, hasta un máximo de 3 puntos:

- De 1 a 20 personas beneficiarias: 1 puntos.
- De 21 a 40 personas beneficiarias: 2 puntos.
- Más de 40 personas beneficiarias: 3 puntos.

-Calidad del proyecto: hasta un máximo de 26 puntos. Según anexo 5

- Experiencia previa de la entidad en la ejecución de proyectos dirigidos al mismo colectivo: máximo 7 puntos.
- Justificación del proyecto: exposición de los beneficios que las actividades planteadas supondrán para el colectivo y las personas a quienes irán dirigidas: máximo 3 puntos.
- Descripción de las personas, colectivos beneficiarios y ámbito territorial de actuación; identificación del colectivo beneficiario de las acciones, indicando si se destina a personas asociadas a la entidad o si está abierto también a personas no asociadas: máximo 2 puntos.
- Descripción de los objetivos, actividades, metodología e indicadores de evaluación del proyecto: máximo 3 puntos.
- Recursos humanos; relación de los profesionales dedicados al proyecto, sus funciones y porcentaje de dedicación de cada uno al mismo: máximo 2 puntos.
- Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto (infraestructuras y materiales necesarios): máximo 2 puntos.
- Temporalización de las actividades; cronograma de actividades a desarrollar: máximo 3 puntos.
- Comunicación y difusión del proyecto, especificando los medios, canales y soportes en los que se desarrolle: máximo 2 puntos.
- Evaluación: descripción, si es necesario, del sistema de evaluación para determinar el impacto del proyecto, cuestionarios de satisfacción y cualquier método de evaluación implementado: máximo 2 puntos.
- Presupuesto de la actividad.



-Déficit de actividades análogas en el municipio: máximo 4 puntos.

-Entidad declarada de utilidad pública: 2 puntos.

La puntuación será de 1 a 35 puntos. El mínimo necesario para obtener subvención será de 5 puntos.

10.2.- La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites mínimos establecidos en el apartado 10.1.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado 10.1) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

La Comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

Undécima- Órgano para la instrucción y resolución

11.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

11.2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

11.3.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 2 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. - Justificación y pago de las ayudas

12.1.- Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo (Anexo 3) facilitado por el Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con al art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el art. 39 Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los siguientes extremos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
- e) Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o Autorización expresa para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos del Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31 de marzo de 2025.

La cuenta justificativa, así como la documentación complementaria, deberán presentarse mediante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación

12.2.- Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en este artículo. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la concejalía de Asuntos Sociales emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

#### Decimotercera. - Gastos Subvencionables

La subvención aprobada se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al proyecto, que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre 2024, relativos a:

##### 13.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retribuidos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realicen las acciones y técnicos que realicen tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

##### 13.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta por kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento esté debidamente justificada.

##### 13.3.- Los seguros de protección para los/as participantes por riesgo de accidente.

13.4.- Gastos generales. Dentro del concepto de gastos generales se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de administración de la entidad que realice funciones relacionadas con el proyecto.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o alquiler de los inmuebles adscritos al proyecto y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.



- Gastos de amortización o alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectos de manera directa o indirecta al proyecto.
- Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoramiento laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

#### Decimocuarta. - Obligaciones

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución, no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Decimoquinta. - Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria, no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Decimosexta. - Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### Decimoséptima. - Reintegros

17.1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para esto o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.



17.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de 28 de diciembre por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

17.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Decimoctava. - Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003.

Decimonovena. - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Vigésima. - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigesimoprimera. - Impugnación

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vigesimosegunda. - Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria...//...

Disposición adicional. – Información sobre protección de datos.

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS



PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es). "

../.."

**5.9.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de diciembre de 2024 (EXP2024/022378) y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

NOMBRE APELLIDOS	Y	CONCEPTO AYUDA: ALOJAMIENTO DE URGENCIA	IMPORTE
G. D. Q. R.		AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO TEMPORAL 1 PAX APTOS PAROT)	185,00 €
TOTAL.....			185,00 €

NOMBRE APELLIDOS	Y	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
M. F. M.		AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALQUILER NOVIEMBRE 2024)	950,00 €
TOTAL.....			950,00 €

NOMBRE APELLIDOS	Y	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
E. E. G. V.		AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES NOVIEMBRE 2024)	1.356,00 €
D. D.		AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES NOVIEMBRE 2024)	1.560,00 €
A. F. K.		AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES NOVIEMBRE 2024)	1.823,81 €
A. M.M. R.		AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES NOVIEMBRE 2024)	1.096,00 €
TOTAL.....			5.835,81 €

NOMBRE APELLIDOS	Y	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
------------------	---	--	---------





M. F. M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR DICIEMBRE 2024)	57,50 €
TOTAL.....		57,50 €
NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: DESPLAZAMIENTOS	IMPORTE
G. D. Q.R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (BILLETE AVIÓN IBZ-MAD-LOGROÑO)	386,30 €
TOTAL.....		386,30 €
TOTAL DEFINITIVO.....		7.414,61 €

5.10.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 233/24 de fecha 30 de abril de 2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso-Administrativo 001, Palma de Mallorca, en el Procedimiento Ordinario núm. 174/21, instado por Servicios e Infraestructuras Locales, SA (SILSA) y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del fallo de la Sentencia núm. 233/24 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso-Administrativo 001, Palma de Mallorca, en el Procedimiento Ordinario núm. 174/21, instado por Servicios e Infraestructuras Locales, SA (SILSA)

".../..."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 11:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA